

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00539.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 173 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2022.

Habiéndose dado cumplimiento por la demandante a lo ordenado en el auto admisorio, allegando para el efecto la relación de gastos para la niña ALICIA NIÑO DIAZ, se dispone:

Con fundamento en lo dispuesto por el art. 129 de la Ley 1098 de 2006, y mientras se tramita el presente proceso, se fija como alimentos provisionales a favor de la precitada menor y a cargo de su progenitor, la suma de \$700.000 mensuales.

La anterior cantidad deberá ser consignada por el demandado dentro de los 5 primeros días de cada mes, a nombre de este juzgado y por cuenta del presente proceso por conducto de la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.-

Desde ya se ordena su pago a la madre de la menor alimentaria, para lo que se dispone oficiar al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., autorizando la orden permanente de pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12dc41b9e6b20af42ec2985d98f476ac886d1462d8f520fd957915c52b575809**

Documento generado en 12/10/2022 12:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>